



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

**EXPEDIENTE:** TET-JDC-005/2022.

**ACTOR:** ARMANDO  
ZITLALPOPOCATL HACHA Y OTROS.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
PRESIDENTE y SINDICA  
MUNICIPALES, ASÍ COMO  
PRESIDENTES DE COMUNIDAD DE  
SAN JUAN TOTOLAC, TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax; a veintiocho de febrero de dos mil veintidós.

**VISTAS** las cuentas que anteceden de veintitrés y veinticuatro de febrero, signadas por el Secretario de Acuerdos de este Tribunal, relativas a las promociones registradas con número de folio **116, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126 y 127.**

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Agréguese a los autos la documentación de cuenta para que obre como corresponda y surtan sus efectos legales

**SEGUNDO.** Publicitación del medio de impugnación por parte de la autoridad responsable. En atención a los autos se tiene por debidamente publicitado el presente medio de impugnación, tal como se advierte de las constancias de fijación, así como las cédulas de retiro remitidas por la autoridad responsable, ello con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 fracción I y 43, fracción III de la Ley de Medios. Documentos en los que se hace constar que transcurrido el término de setenta y dos horas, no compareció persona alguna que solicitara la calidad de tercero interesado.

**TERCERO. Requerimiento para mejor proveer.** A efecto de poder realizar un mejor pronunciamiento y de cumplir con el principio de exhaustividad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Medios, se requiere al **Secretario del Ayuntamiento de San Juan Totolac, Tlaxcala** la documentación siguiente:

- Copia certificada del acta de la primera sesión ordinaria de Cabildo de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.



Información que de manera documentada deberá remitir en copia certificada y en forma completa, organizada y legible; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11, 30, y 37 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, debiendo dar cumplimiento dentro del término de **tres días**, a partir de que sea notificado el presente proveído en su domicilio oficial, con el apercibimiento de que de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá una sanción de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

**CUARTO. Requerimiento para mejor proveer.** A efecto de poder realizar un mejor pronunciamiento y de cumplir con el principio de exhaustividad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Medios, se requiere al **Tesorero Municipal de San Juan Totolac, Tlaxcala** la documentación siguiente:

- Presupuestos de egresos aprobados por el Cabildo del Municipio de San Juan Totolac, Tlaxcala para los ejercicios fiscales 2021 y 2022; en caso de que hubieran sido objeto de alguna modificación, remitir copia certificada de los documentos referidos.
- Plantilla de personal del referido Municipio, aprobada para el ejercicio fiscal 2021.
- Recibos de nómina correspondientes al ejercicio fiscal 2021, a partir de la fecha en la que los actores asumieron el cargo de elección popular (Regidores); así como también, de los meses transcurridos hasta la fecha correspondientes al ejercicio 2022 que acreditan el pago puntual de las remuneraciones en favor de los actores en el presente juicio.

Información que de manera documentada deberá remitir en copia certificada y en forma completa, organizada y legible; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11, 30, y 37 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, debiendo dar cumplimiento dentro del término de **tres días**, a partir de que sea notificado el presente proveído en su domicilio oficial, con el apercibimiento de que de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá una sanción de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

**QUINTO.** Admisión del medio de impugnación. Toda vez que se colman los requisitos previstos en la legislación aplicable, con fundamento en el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Federal, y 44, fracción IV, de la Ley de Medios, se admite a trámite el presente Juicio.





TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

**SEXTO.** Pruebas de la parte actora. Con fundamento en el artículo 29, fracciones II, V, y VI de la Ley de Medios, se tienen por ofrecidas y admitidas las siguientes pruebas:

1. Las documentales públicas. Identificadas con el inciso a) y b).
2. La instrumental de actuaciones. Identificada con la fracción III.
3. La presuncional en su doble aspecto legal y humana. Identificada con la fracción IV.

Se hace del conocimiento que para efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en los proveídos que dicte este órgano jurisdiccional, de manera opcional, se podrá remitir la información requerida a través del correo electrónico [oficialiadepartes@tetlax.org.mx](mailto:oficialiadepartes@tetlax.org.mx); lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Se instruye al Secretario de Acuerdos de este Tribunal que transcurridos los plazos otorgados realice las certificaciones de los términos correspondientes.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **notifíquese**: a la parte actora y a la autoridad responsable a través del medio señalado para tal efecto; así como a todo aquel que tenga interés, mediante cédula que se fije en los **estrados electrónicos** (<https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/>) de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma el Magistrado de la Segunda Ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo de trámite ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del **Magistrado Miguel Nava Xochitiotzi y la Secretaria de Estudio y Cuenta Marlene Conde Zelocuatecatl**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de éste tipo de códigos a su dispositivo móvil.

